CE/126/5
Madrid, 7 June 2026
Original: English

Términos de referencia del Comité Director del Año Internacional del Turismo Sostenible y Resiliente (2027)

Preámbulo

El Comité Director del Año Internacional del Turismo Sostenible y Resiliente (2027) (en adelante, "el Comité Director") se crea de conformidad con el resumen y las conclusiones de la 22.ª reunión del Comité de Turismo y Sostenibilidad, teniendo en cuenta la presentación de estos Términos de Referencia en su 23.ª reunión, y la decisión CE/DEC/4(CXXVI) de la 126.ª reunión del Consejo Ejecutivo, con el fin de proporcionar orientación estratégica y supervisión, y de servir de plataforma consultiva y de coordinación tanto durante la fase preparatoria como durante la implementación del Año Internacional.

El presente documento establece el mandato, las funciones, la composición y la organización del trabajo del Comité Director.

I. Mandato

El Comité Director actuará como mecanismo estratégico de orientación y validación para la preparación y la implementación del Año Internacional. Sobre la base de las propuestas y la documentación elaboradas por la Secretaría, se encargará de examinar, orientar, establecer prioridades y aprobar los elementos clave relacionados con los programas, las operaciones y las colaboraciones. De este modo, contribuirá a garantizar la alineación con los objetivos del Año Internacional, la coherencia entre las distintas iniciativas y un proceso bien fundamentado e impulsado por los Estados Miembros. Funcionará dentro del marco intergubernamental establecido por ONU Turismo y sin perjuicio de la autoridad de sus órganos rectores.

II. Funciones

1. El Comité Director actúa como plataforma consultiva y de coordinación tanto durante la fase preparatoria como durante la implementación del Año Internacional. Su objetivo es garantizar la continuidad del diálogo y la coherencia entre las iniciativas nacionales, regionales y mundiales.

2. El Comité Director:

    a. Proporcionará una dirección general respecto a la orientación y las prioridades del Año Internacional.
    b. Examinará y aprobará los elementos clave del marco de implementación preparado por la Secretaría.
    c. Definirá las modalidades de identificación, seguimiento y evaluación de las necesidades de oportunidades de capacitación y velará por que se ofrezcan de manera coherente y comparable.

d. Guiará la priorización de las principales iniciativas, incluidas aquellas en las que surjan propuestas que compitan entre sí en relación con eventos, actividades y otros elementos de la implementación.
e. Ofrecerá orientación sobre la organización de los principales foros, también sobre el orden del día, el formato, la participación y la presentación de las necesidades y oportunidades de creación de capacidad que hayan sido identificadas.
f. Llevará a cabo la supervisión estratégica del fondo del Año Internacional, incluida la aprobación de las asignaciones, de conformidad con las normas financieras aplicables.
g. Apoyará un proceso de consulta estructurado e impulsado por los Estados Miembros, también a través de las Comisiones Regionales.
h. Contribuirá a garantizar la coherencia entre las iniciativas nacionales, regionales y mundiales emprendidas en el marco del Año Internacional.
i. Examinará las propuestas de patrocinio y colaboración preseleccionadas por la Secretaría, según proceda, y de conformidad con los principios y las salvaguardas aplicables.
j. Formulara recomendaciones a la Secretaria General sobre los acuerdos de patrocinio propuestos que le remita la Secretaría de ONU Turismo y que se ajusten a las normas, reglamentos y políticas de la Organización que rigen los acuerdos de patrocinio.

3. El Comité Director tiene carácter consultivo para la Secretaría y actúa dentro del marco intergubernamental establecido por ONU Turismo, sin perjuicio de la autoridad de los órganos rectores de la Organización. En el desempeño de sus funciones, rendirá cuentas al Consejo Ejecutivo a través del proceso intergubernamental establecido.

III. Composición del Comité Director

1. El Comité Director estará compuesto por los siguientes miembros::

   a. Los nueve (9) Miembros Efectivos del Comité de Turismo y Sostenibilidad (en adelante, "CTS") con derecho a voto.
   b. El representante de los Miembros Asociados y el de los Miembros Afiliados ante el CTS serán invitados a las reuniones del Comité Director en calidad de observadores, sin derecho a voto.
   c. Los seis (6) Presidentes de las Comisiones Regionales de ONU Turismo con derecho a voto. Cuando un Miembro Efectivo del CTS ocupe también el cargo de Presidente de una Comisión Regional de ONU Turismo, dicho Miembro dispondrá de un solo voto.

2. Además, la Secretaria General, de acuerdo con el Presidente del Comité Director, o el Presidente del Comité Director, de acuerdo con la Secretaria General, podrá invitar a organizaciones internacionales y a otros participantes a participar en las reuniones del Comité Director con carácter puntual, según proceda. Dichos participantes actuarán únicamente en calidad de observadores y no serán considerados miembros del Comité Director. Entre ellos pueden figurar colaboradores seleccionados y otras partes interesadas pertinentes, según las necesidades del orden del día y la organización del trabajo del Comité.

3. El presidente del CTS ejercerá las funciones de presidente del Comité Director.

IV. Organización del trabajo

1. El Comité Director funcionará mediante un proceso consultivo por fases, basado en la participación de los Estados Miembros y en consonancia con el marco intergubernamental de ONU Turismo.

2. El Comité Director será convocado por el presidente y se reunirá de forma presencial, virtual o en formato híbrido, según proceda. Durante la fase preparatoria de 2026, se reunirá normalmente cada dos meses y, durante el año de ejecución, 2027, cada mes, salvo que se acuerde lo contrario.

3. La Secretaría elaborará el orden del día provisional de cada reunión del Comité Director, de común acuerdo con la Presidencia.

4. La Secretaría facilitará la comunicación entre los miembros del Comité Director entre una reunión y otra, también por medios electrónicos.

5. Los miembros del Comité Director deberán colaborar con espíritu de cooperación y apropiación compartida. Se espera que participen activamente en las reuniones, aporten perspectivas estratégicas que reflejen las prioridades nacionales y regionales, faciliten las consultas y el intercambio de información dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y contribuyan a dotar de coherencia y visibilidad al Año Internacional.

6. El Comité Director informará al Consejo Ejecutivo al menos una vez al año.

V. Dirección de los debates

1. El idioma de trabajo del Comité Director será el inglés.

2. El Departamento de Turismo Sostenible y Resiliencia ejercerá las funciones de secretaría del Comité Director.

3. Para que haya quórum en las reuniones del Comité Director, será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros con derecho a voto de dicho Comité.

4. La Secretaría de ONU Turismo no cubrirá los gastos de participación de los miembros del Comité Director, ni de forma virtual ni presencial. ONU Turismo no se hará responsable de ninguna tasa, coste o gasto relacionado con la participación en el Comité Director, ni asumirá responsabilidad alguna al respecto. Los gastos de participación en las reuniones del Comité Director correrán a cargo de los propios participantes.

5. La Secretaría debería facilitar las actas de la reunión a todos los miembros tan pronto como sea posible, preferiblemente en el plazo de una semana tras la celebración de la misma.

VI. Toma de decisiones

1. Todas las decisiones del Comité Director deberían adoptarse, en la medida de lo posible, por consenso. Los miembros del Comité Director harán todo lo posible por alcanzar un consenso

que cuente con la aceptación general, de modo que se pueda adoptar una decisión sin objeciones formales.

2. Cuando no sea posible alcanzar un consenso, las decisiones podrán adoptarse por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes y que participen en la votación.

3. Si se celebra una votación, será nominal. Cuando la reunión se celebre de forma virtual o híbrida, no se tomará ninguna decisión mediante votación a mano alzada ni por votación secreta.

VII. Duración

1. El Comité Director se crea exclusivamente a efectos del Año Internacional y funcionará durante un período limitado que abarcará la fase preparatoria en 2026 y el año de implementación, 2027.

2. Una vez finalizado el Año Internacional, su labor concluirá, así como todas las actividades relacionadas con él, salvo que el Consejo Ejecutivo decida lo contrario.

VIII. Marco de presentación de informes y relación con los órganos rectores

1. El Comité Director funcionará dentro del marco intergubernamental establecido por ONU Turismo y sin perjuicio de la autoridad de sus órganos rectores.

2. El Comité Director informará de sus trabajos al Consejo Ejecutivo a través del proceso intergubernamental establecido.

3. Durante la fase preparatoria, los elementos clave del Año Internacional, incluidos los resultados de las consultas y las propuestas examinadas por el Comité Director, se someterán a la consideración, orientación y, en su caso, aprobación del Consejo Ejecutivo.

4. El Comité Director velará por la continuidad, la coordinación y la oportuna orientación estratégica a lo largo de las fases de preparación e implementación del Año Internacional, manteniéndose al mismo tiempo plenamente alineada con las decisiones del Consejo Ejecutivo.

5. El Consejo Ejecutivo proporcionará orientación intergubernamental sobre el marco, las prioridades y los elementos clave del Año Internacional, según proceda.

IX. Disposiciones finales

El Comité Director podrá modificar los presentes términos de referencia según sea necesario, de conformidad con el apartado 6 anterior. La Secretaria General o cualquier miembro con derecho a voto del Comité Director podrá proponer enmiendas. El texto de las propuestas de enmienda se remitirá a los miembros del Comité Director al menos XXX días antes de la reunión del Comité Director en la que se vayan a examinar.